

DICTAMEN

Managua, 17 de Febrero del 2014

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“FUNDACION INTERCONEXIÓN HUMANA, UBUNTU”, FUNDACION UBUNTU**, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua. Presentada por el Diputado **CARLOS LANGRAND**. En la Continuación de la Cuarta Sesión Ordinaria de la XXIX legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día veintisiete de Noviembre del año 2013.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) Impulsar programas y proyectos médicos a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas en las comunidades de carácter emocional físico, familiar, ya sea en oficinas propias de la organización, o en lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos, hospitales y centros de reclusión. 2) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos, y que se encuentran en el abandono de sus padres o familiares, 3) Desarrollar proyectos de vivienda para construir o reconstruir las viviendas de las personas más necesitadas y/o las afectadas por: fenómenos naturales, incendios, deslave, etc.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTA: MARIA MARGARITA HERDOCIA MANTICA, VICEPRESIDENTE: JORGE ULISES HERDOCIA REYES, SECRETARIA: JENNY MARIBEL ACOSTA MUNGUIA, TESORERA: NINA MARIA MANTICA DOWNING, FISCAL: LIANA LACAYO CARDENAL.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la “**FUNDACION INTERCONEXIÓN HUMANA, UBUNTU**”, **FUNDACION UBUNTU**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÒPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO
MIEMBRO

JOSÈ RAMÒN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N. No.

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **“FUNDACION INTERCONEXIÓN HUMANA, UBUNTU”, FUNDACION UBUNTU**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **“FUNDACION INTERCONEXIÓN HUMANA UBUNTU”, FUNDACION UBUNTU**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA